



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

23 DIC 2015

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO REGISTRADO N° 2782 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Oficio Ordinario N° 8.455, de fecha 11 de Mayo de 2015, de la Contraloría Regional de Valparaíso, en el que se informa sobre irregularidades en el desarrollo de labores de Docencia durante la Jornada Laboral, u otros hechos que aparezcan en el curso de la investigación.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1.228, de fecha 01 de junio de 2015, que ordena instruir Sumario Administrativo a objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas en que pudo haber incurrido el señor Gino Arce Moya, respecto a los hechos consignados en el Oficio N° 8.455, de fecha 11 de Mayo de 2015, de la Contraloría Regional de Valparaíso, en el que se informa sobre irregularidades en el desarrollo de labores de Docencia durante la Jornada Laboral, u otros hechos que aparezcan en el curso de la investigación.
- 3.- Los antecedentes documentales y las declaraciones indagatorias acumuladas en el curso del presente proceso disciplinario.
- 4.- La resolución de fiscalía de fecha 02 de octubre de 2015 que declara cerrado el periodo indagatorio, por estimar que se encuentran agotadas las diligencias de investigación.
- 5.- La formulación de cargos a don Gino Arce Moya, de fecha 20 de octubre del año 2015.
- 6.- Los descargos y defensas presentados por don Gino Arce Moya, por intermedio de su abogado don Sergio Perez Roa, con fecha 09 de noviembre de 2015.
- 7.- La certificación de fecha 01 de diciembre del año 2015, por medio de la cual se establece el vencimiento del término probatorio de 10 días conferidos de acuerdo a lo solicitado por la defensa.
- 8.- La vista fiscal de fecha 04 de diciembre de 2015, por medio de la cual se realiza la proposición de sanción al Sr. Alcalde.
- 9.- La resolución alcaldicia estampada en el documento señalado en el visto anterior acogiendo la proposición de sanción realizada por el Fiscal.
- 10.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes

de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y demás normas pertinentes y aplicables en la especie.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de los antecedentes allegados al proceso sumarial, principalmente consistente en la declaración indagatoria del propio inculpado, la prueba documental de cargo y los descargos formulados y antecedentes acompañados a éste, se puede observar que la investigación se realizó recabando la mayor cantidad de antecedentes con el objeto de esclarecer los hechos investigados en el presente proceso disciplinario, dando por establecida la existencia de responsabilidad administrativa.

2.- Que, se acreditó en el curso del proceso disciplinario que el Sr. Gino Arce Moya, incurrió en la conducta de realizar labores docentes durante su jornada laboral, durante los días 01, 22 y 29 de abril del año 2014. Así como también, se estableció que desempeñó labores docentes mientras hacía uso de licencia médica, correspondiendo aquellos días imputados en la formulación de cargos, esto son, el día 08 de abril y los días sábados, 27 de septiembre; 04, 11, 18 y 25 de octubre, 08, 15, 22 y 29 de noviembre; 06, 13, 20 y 27 de diciembre, todos del año 2014.

3.- Que, la conducta anteriormente descrita, constituye una infracción por parte de don Gino Arce Moya a lo dispuesto en el artículo 58 letras a) y d) y 62 de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; además del artículo 62 N° 4, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ello en lo que dice relación a la utilización de tiempo de la jornada de trabajo del imputado para desarrollar otras actividades remuneradas distintas, como es impartir actividades docentes en la Universidad de Aconcagua; además, se ha vulnerado lo establecido en el artículo 110, de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en relación con lo prescrito en la letra b) del artículo 55, del Decreto N° 3, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional, lo anterior por no haber cumplido con la finalidad de las licencias médicas, esto es, realizar un descanso que permita al funcionario el restablecimiento de la salud en cumplimiento de una prescripción profesional, y no ocupar dicho tiempo para fines diversos, como es realizar actividades remuneradas de docencia.

4.- Que, resultando acreditada la existencia de la falta administrativa denunciada, así como también, la participación como autor del funcionario sumariado don Gino Arce Moya, sin que exista causa legal que lo exima de responsabilidad, corresponde la aplicación de una sanción.

5.- Que, por lo antes expuesto, y acogiendo la proposición realizada por el Fiscal en su vista, se procederá aplicar en lo resolutivo la medida disciplinaria de suspensión del empleo por espacio de cuarenta y cinco días, con goce del cincuenta por ciento de las remuneraciones del funcionario, ello atendido lo dispuesto en el artículo 120, letra c), en relación al artículo 122-A de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, norma que dispone que la suspensión consiste en la privación temporal del empleo con goce de un cincuenta a un setenta por ciento de las remuneraciones y sin poder hacer uso de los derechos y prerrogativas inherentes al cargo, de la que se dejará constancia en la hoja de vida del funcionario mediante una anotación de demérito de seis puntos en el factor correspondiente.

DECRETO:

1.- **APLÍQUESE**, la medida disciplinaria de suspensión del empleo por un periodo de cuarenta y cinco días a contar de la fecha de su notificación, con goce del cincuenta por ciento de las remuneraciones, contemplada en los artículos 120 letra c) y 122 - A de la ley N° 18.883, al funcionario don **GINO ARCE MOYA**, Director del CESFAM - SAPU del Departamento de Salud Municipal.

2.- **NOTIFÍQUESE**, por parte de Secretaria Municipal el contenido del presente decreto alcaldicio personalmente a don Gino Arce Moya, y si no fuere habido, procédase a notificarlo por medio de carta certificada dirigida al domicilio que tuviere registrado en el expediente sumarial, dejando constancia expresa de la notificación en el mismo proceso.

3.- **INDÍQUESE**, al Sr. Gino Arce Moya que le asiste el derecho de interponer recurso de reposición en el plazo de 5 días hábiles en contra de la presente resolución contados desde la notificación de la misma; además, podrán interponer el recurso de reclamación ante Contraloría Regional de Valparaíso, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que eventualmente rechace el recurso de reposición, si lo hubiere, o desde la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 139 y 156 de la ley N° 18.883.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD REMÍTASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN A LA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO PARA SU POSTERIOR REGISTRO Y CONTROL.


SECRETARIA MUNICIPAL


ALCALDE

OSG/MLEG/RAT
DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía.
2. Secretaria Municipal.
3. Dirección de Control.
4. Asesoría Jurídica.
5. Expediente sumarial.
6. Sr. Gino Arce Moya.
7. Contraloría Regional de Valparaíso.